



"Año del Bicentenario y de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



30598

## Resolución de la Gerencia de Administración N° 098-2024-GA-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 01 de octubre del 2024.

### VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 10287-2024-MP, de fecha 24 de setiembre del 2024, presentado por la señora Rosa Roxana Paredes Acero, el Informe N° 0689-2024-SGGRH-GA/MDCN-T, de fecha de recepción 30 de setiembre del 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional –Ley N° 30305, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N° 10287-2024-MP, de fecha 24 de setiembre del 2024, presentado por la señora Rosa Roxana Paredes Acero, solicita permiso de trabajo sin goce de remuneraciones para los días 01 de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año, por motivo personales;

Que, mediante el Informe N° 0689-2024-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha de recepción 30 de setiembre de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que la servidora Rosa Roxana Paredes Acero, se encuentra sujeto al Régimen Laboral N° 728, que según la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 37° señala "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley, respecto a la solicitud del plazo de licencia; desde el 01 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, la norma el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetara a lo regulado por cada entidad en sus normas internas, corresponde conforme a ley, otorgar al servidor licencia sin goce de remuneraciones por motivo de asuntos particulares;

Que según lo establecido por el lateral b) del artículo 110° del Reglamento de la ley de carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que, "(...) las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son...b) Sin Goce de Remuneraciones: Por motivos particulares – Por capacitación no oficializada (...)", asimismo, en el Artículo 117 del mismo cuerpo normativo establece que los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computables como tiempo de servicios en la Administración Pública, para ningún efecto, respecto al plazo, el artículo 115, la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, el inciso b) del artículo 51° del Reglamento Interno de Trabajo –RIT de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, establece que: "(...). La licencia sin goce de remuneraciones está condicionada a la aprobación del jefe inmediato y del órgano o unidad orgánica a la quien pertenezca, teniendo en cuenta las necesidades de servicio y la aprobación adicional a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la eficacia anticipada del acto administrativo en sus incisos 17.1° "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", y el inciso 17.2° refiere que "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28791, Ley que establece modificaciones a la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; el Decreto Legislativo N° 276, y con las vacaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, y de la Subgerencia de Gestión de Recursos humanos;





"Año del Bicentenario y de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR LICENCIA POR MOTIVOS PERSONALES SIN GOCE DE REMUNERACIONES a la Obrera Municipal Rosa Roxana Paredes Acero quien labora bajo en régimen laboral N° 728, con eficacia anticipada del 01 de noviembre al 31 de enero del 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos implemente y ejecuten las acciones que tuvieren lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipidadnueva.gob.pe](http://www.municipidadnueva.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CIUDAD NUEVA

L.P.Q.  
LIC. ADM. HULLO QUENAYA QUISPE  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
Alcaldía  
GM  
GA  
SGGRH  
SGSG  
SGTiyC  
INTERESADO  
ARCHIVO